CONVENIO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES

Conste por el presente documento que se firma por triplicado, el Convenio de Práctica Preprofesional, celebrado de conformidad con el Artículo 12° y siguientes de la Ley N° 28518, Ley sobre Modalidades Formativas Laborales, y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2005-TR, que se celebra entre la Empresa DON LIMÓN SAC., el Centro de Formación Profesional UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA, debidamente representada por el Dr. CARLOS JOAQUÍN LARREA VENEGAS en su calidad de Presidente de la Comisión Organizadora, en virtud a la R.M. N° 062-2016-MINEDU, de fecha 13 de mayo de 2016 y el Practicante CRISTHIAN JEANPIER VÁSQUEZ RUÍZ, identificados en este documento, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CONDICIONES GENERALES:

A. LA EMPRESA

Razón Social: DON LIMÓN SAC.

RUC: 20525329730

Domicilio: Carretera Sullana a Tambogrande Km 1040 – Sullana – Sullana - Piura

Actividad Económica: Producción, transformación y comercialización de limón fresco y de sus productos

derivados.

Representante: Mag. Ángel Neudig Carrillo Burgos

Documento Nacional de Identidad del representante: 03658989

B. EL CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Razón Social: UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA - FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN

HOTELERA Y DE TURISMO

RUC: 20526270364

Domicilio: Calle San Hilarión S/N Villa Perú Canadá - Sullana - Sullana - Piura

Representante: Lic. Marco Antonio Reyes Vidal

Documento Nacional de Identidad del representante: 40213155

C. EL PRACTICANTE

Nombre: CRISTHIAN JEANPIER VÁSQUEZ RUÍZ

Documento Nacional de Identidad: 71693961

Nacionalidad: Peruana

Fecha de Nacimiento: 10 de noviembre de 1997

Sexo: Masculino

Domicilio: Calle san Juan N° 1313 A.H. Jesús María - Sullana - Sullana - Piura

Situación del Practicante: Alumno del VIII ciclo de la Facultad de Administración Hotelera y de Turismo.

Centro de Formación Profesional que lo presenta: Universidad Nacional de Frontera

Especialidad: Administración Hotelera y de Turismo.

Ocupación materia de la capacitación: Apoyo en la clasificación, codificación, revisión y orden de la

documentación recibida.

D. CONDICIONES DEL CONVENIO

Plazo de duración: desde el 01/04/2018 hasta el 31/07/2018

Días de las prácticas: de lunes a sábado

Horario de las prácticas: desde las 08:00 am. a 01:00 pm.

Subvención Económica: S/ 850.00 (Ochocientos cincuenta con 00/100) Área donde se realiza las Prácticas Profesionales: Área de Control Interno. SEXTO: LA EMPRESA ha contratado el seguro de MAPFRE para cubrir los riesgos de enfermedad y accidentes de EL (LA) PRACTICANTE.

SÉPTIMO: LA EMPRESA concederá a EL (LA) PRACTICANTE una subvención económica mensual de S/850.00 (Ochocientos cincuenta con 00/100) (no menor a 1 Remuneración Mínima Vital).

De conformidad con el artículo 47° de la Ley N° 28518, esta subvención económica mensual no tiene carácter remunerativo y no está afecta al pago del Impuesto a la Renta, otros impuestos, contribuciones ni aportaciones de ningún tipo a cargo de **LA EMPRESA**.

La subvención económica mensual no está sujeta a ningún tipo de retención a cargo de EL (LA) PRACTICANTE, salvo afiliación facultativa por parte de éste a un sistema pensionario.

OCTAVO: Las partes acuerdan la aplicación de las causas de modificación, suspensión y terminación del convenio, que se detallan a continuación:

Son causas de modificación del convenio:

- a) El cambio de horario de clases de **EL (LA) PRACTICANTE** que dificulte el cumplimiento de las treinta (30) horas semanales de capacitación.
- b) Por acuerdo entre **EL (LA) PRACTICANTE, LA EMPRESA, EL CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL,** EL PADRE O TUTOR (interviene el padre o tutor sólo en caso de ser el practicante menor de edad).

Son causas de suspensión del convenio:

- a) La enfermedad y el accidente comprobados, sin perjuicio de lo establecido en el numeral 8) de la cláusula tercera del presente convenio.
- b) Por descanso físico subvencionado en caso que el convenio se prorrogue a un plazo mayor de doce meses.
- c) El permiso concedido por la empresa.
- d) La sanción disciplinaria.
- e) El caso fortuito o fuerza mayor.

Son causas de terminación del convenio:

- a) El cumplimiento del plazo estipulado en la letra D, Condiciones del Convenio, de las Condiciones Generales.
- b) El mutuo disenso entre EL (LA) PRACTICANTE y LA EMPRESA.
- c) El fallecimiento de EL (LA) PRACTICANTE.
- d) La invalidez absoluta permanente.
- e) No guardar reserva de toda la información y/o documentación que EL (LA) PRACTICANTE conozca durante el desarrollo de la práctica.
- f) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de **EL (LA) PRACTICANTE** y específicamente las contempladas en la cláusula quinta del presente convenio.
- g) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL, específicamente las contempladas en la cláusula quinta del presente convenio.
- h) Por renuncia o retiro voluntario por parte de EL (LA) PRACTICANTE, mediante aviso a LA EMPRESA con antelación de diez (10) dias hábiles.